



Montevideo, 6 de agosto de 2025.

Resolución de Directorio Número 273/2025

Acta Número 1339

EM2025 67 001 000485

VISTO: el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada Ampliada Número 2/2025, cuyo objeto es la “Adquisición de vehículos 0 (cero) km para la Administración Nacional de Correos”, que fuera aprobado por R.de D. número 227/2025, de fecha 2/07/2025;

RESULTANDO: **1)** que se recibieron consultas en relación a las características técnicas requeridas en el Pliego para los sub-ítems 4.1, 4.2 y 4.3; a los años de trayectoria de la marca en plaza; y con respecto a la capacidad de carga útil de los vehículos eléctricos (sub-ítems 2.3, 3.3. y 4.3) teniendo en cuenta el peso de las baterías; **2)** que en virtud de lo previsto en la cláusula Número 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Modificación del Pliego Particular), “La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta, u observación formulada por un particular”; **3)** que se entiende procedente incluir modificaciones al Pliego referido;

CONSIDERANDO: **1)** que la fecha de apertura de ofertas está prevista para el día 11/08/2025, a la hora 15; **2)** que la Administración tiene la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura de dicha Licitación, a efectos de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas; **3)** que se confeccionó Acta CADEA Número 14/2025, de fecha 31/07/2025 con sugerencia de modificación del Pliego de Condiciones Particulares; **4)** que en aplicación de los principios de flexibilidad, igualdad de los oferentes y concurrencia en los procedimientos competitivos, previstos como criterios de interpretación en el artículo 149 del T.O.C.A.F. y fundado en lo previsto en la cláusula Número 4 del Pliego Único, se eleva la sugerencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) de eliminar el siguiente párrafo previsto en la cláusula Número 8.3 del Pliego: “Ancho útil



mínimo entre pasos de rueda: + 1200 mm” para los sub-ítems 4.1, 4.2 y 4.3”; modificar la redacción del último párrafo de la cláusula Número 7 del Pliego (Condiciones básicas de los oferentes) por el siguiente: “La marca del vehículo ofrecido deberá contar con el respaldo de una empresa con al menos 10 (diez) años de presencia ininterrumpida y trayectoria en plaza”; y por último, con respecto a la consulta realizada acerca de la capacidad de carga útil de los vehículos eléctricos (sub-ítems 2.3, 3.3 y 4.3), teniendo en cuenta el peso de las baterías y dado que los requerimientos solicitados en el Pliego responden a necesidades operativas del servicio, se sugiere por parte de la Comisión Asesora agregar a la cláusula Número 18 (Adjudicación) del Pliego, el siguiente párrafo: 18.15 “Adjudicar los sub-ítems 2.3, 3.3 y 4.3 en función del volumen y/o capacidad de carga ofrecida por los oferentes, indistintamente”; **5)** que habrá de disponerse en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo previsto en la cláusula Número 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales y en el artículo 5° de la Carta Orgánica aprobada por el artículo 747 de la Ley Número 16.736, del 05/01/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley Número 19.009, del 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

1) En referencia al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada Ampliada N° 2/2025, cuyo objeto es la “Adquisición de vehículos 0 (cero) km para la Administración Nacional de Correos”, apruébanse las siguientes modificaciones, fundadas en lo previsto en la cláusula N° 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales y en aplicación de los principios de flexibilidad, igualdad de los oferentes y concurrencia en los procedimientos competitivos, previstos como criterios de interpretación en el artículo 149 del T.O.C.A.F.:

Eliminar el siguiente párrafo de la cláusula Número 8.3 del Pliego: “Ancho útil mínimo entre pasos de rueda: + 1200 mm” para los sub-ítems 4.1, 4.2 y 4.3.

Modificar la redacción del último párrafo de la cláusula Número 7 del Pliego (Condiciones básicas de los oferentes), por el siguiente: “La marca del vehículo ofrecido deberá contar con



el respaldo de una empresa con al menos 10 (diez) años de presencia ininterrumpida y trayectoria en plaza”.

Con respecto a la capacidad de carga útil de los vehículos eléctricos, teniendo en cuenta el peso de las baterías y dado que los requerimientos solicitados en el Pliego responden a necesidades operativas del servicio, se agrega a la cláusula Número 18 (Adjudicación) del Pliego, el siguiente párrafo: 18.15 “Adjudicar los sub-ítems 2.3, 3.3 y 4.3 en función del volumen y/o capacidad de carga ofrecida por los oferentes, indistintamente”.

2) Pase a la oficina de Licitaciones y Contratos de la División Recursos Materiales y Suministros, a sus efectos.

**SR. GABRIEL BONFRISCO
PRESIDENTE**

**MARTÍN ECHEVESTE
ABOGADO
SECRETARIO GENERAL**